



STD: 03017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0168 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 18.8 AGO 2011

VISTA:

La Carta S/N de fecha 27.05.2011 presentada por Petrominerales Perú S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0110-2011-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Locación La Colpa Norte 2X – Lote 126, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por un volumen anual total de 6 687 m³, de régimen intermitente, que serán descargadas a la Quebrada S/N;

Que, mediante el documento del visto, la recurrente pone de conocimiento que el nombre correcto de la locación es La Colpa 2X y la descarga teórica de agua residual industrial tratada es de 7 006 m³;

Que, según el Informe Técnico N° 843-2011-ANA-DGCRH/LEC, existe error material respecto al nombre de la locación consignado en la resolución autoritativa, por el contrario, el volumen anual total fue tomado expresamente de la **Ficha de Registro del Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Industriales, para Vertimiento o Reuso** presentada por Petrominerales Perú S.A., la misma que tiene carácter de declaración jurada;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0110-2011-ANA-DGCRH, por lo que toda alusión a la Locación La Colpa Norte 2X, deberá entenderse como referida a la Locación La Colpa 2X.



ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0110-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a Petrominerales Perú S.A.

ARTICULO 4º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua